



# Compensación por el ajuste del precio del GAS según RDL 10/2022 en EMIOS

Agosto 2022



# Real Decreto Ley 10/2022

- El pasado 14 de mayo se publicó el Real Decreto-ley 10/2022, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, que estará vigente durante 12 meses desde su entrada en vigor el día 15 de junio de 2022 (TED/517/2022).
- La medida consiste en topar el precio del gas que aplicarán las plantas térmicas cuando hacen sus ofertas, lo que resulta en un menor precio de la electricidad en el mercado mayorista.
- Por otro lado, se ha de compensar a los productores que utilizan gas por la diferencia del precio de mercado de éste respecto al máximo fijado para el cálculo de los precios de casación.
- Este “ajuste” o “compensación” se pagará entre todos consumidores que se beneficien de la medida, bien porque adquieran la energía a un precio directamente referenciado al valor del mercado mayorista o bien porque hayan firmado o renovado un contrato teniendo ya en cuenta el efecto beneficioso del mecanismo sobre los precios mayoristas. La demanda que no se beneficie de la medida porque haya suscrito instrumentos de cobertura, no deberá pagar dicho sobrecoste.

# Fórmula

La fórmula propuesta por las comercializadoras para calcular el coste de la compensación, independientemente del coste de la energía sería:

$$\text{ImporteAjuste} = \sum_h E_h * [(AJOM_h + AJOS_h + MAJ3_h) * (1 + PERD_h)] * \left[ 1 + \frac{TOVP}{(1 - TOVP)} \right]$$

Donde

- **AJOM<sub>h</sub>**: Precio horario de la liquidación del mecanismo de ajuste por parte del Operador del Mercado
- **AJOS<sub>h</sub>**: Parte del coste asociada a la liquidación del mecanismo de ajuste por parte del Operador del Sistema
- **MAJ3<sub>h</sub>**: Liquidación del mecanismo sobre los servicios de ajuste del operador del sistema
- **PERD<sub>h</sub>**: Coeficientes horarios de pérdidas por elevación a barras de la central
- **TOVP**: Tasa de ocupación de la vía pública (1.5%)

# Obtención de componentes

## AJOM:

- Se publica en <https://www.omie.es/> (OMIEData → Resultados del mercado → Precio final medio → Precio horario de ajuste a los consumidores en mercado).
- Se publican los datos provisionales del día siguiente hacia las 14:00 y los definitivos del día sobre las 22:00

## AJOS:

- Todavía no se ha publicado. Se publicará en unos meses, cuando se haga la liquidación intermedia provisional con medidas en demanda.

## MAJ3:

- Lo publica REE (ESIOS) dentro de la información agregada no confidencial “liquicomun”

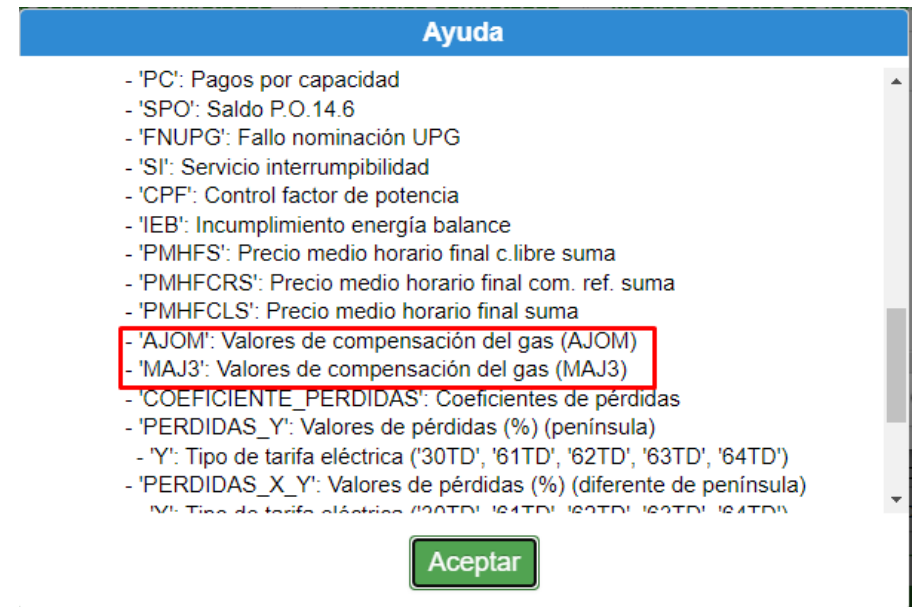
# Contratos “pass-through”

A fin de agilizar el proceso de implementación, en EMIOS no se va a contemplar la compensación del precio del gas como un concepto aparte en la estimación de la factura, sino que se va a incluir dentro de la fórmula de cálculo del precio de la energía.

Para ello, se han añadido dos nuevos parámetros de energía eléctrica que corresponden a los dos componentes anteriormente vistos y que actualmente se pueden obtener:

### AJOM y MAJ3

Estos parámetros se pueden incluir dentro de la fórmula de cálculo del precio de la energía tal como se hace con el resto.



Ayuda

- 'PC': Pagos por capacidad
- 'SPO': Saldo P.O.14.6
- 'FNUPG': Fallo nominación UPG
- 'SI': Servicio interrumpibilidad
- 'CPF': Control factor de potencia
- 'IEB': Incumplimiento energía balance
- 'PMHFS': Precio medio horario final c.libre suma
- 'PMHFCRS': Precio medio horario final com. ref. suma
- 'PMHFCLS': Precio medio horario final suma
- 'AJOM': Valores de compensación del gas (AJOM)
- 'MAJ3': Valores de compensación del gas (MAJ3)
- 'COEFICIENTE\_PERDIDAS': Coeficientes de pérdidas
- 'PERDIDAS\_Y': Valores de pérdidas (%) (península)
- 'Y': Tipo de tarifa eléctrica ('30TD', '61TD', '62TD', '63TD', '64TD')
- 'PERDIDAS\_X\_Y': Valores de pérdidas (%) (diferente de península)
- 'X': Tipo de tarifa eléctrica ('30TD', '61TD', '62TD', '63TD', '64TD')

Aceptar

## Contratos “pass-through” - Ejemplo

Partimos de una tarifa con contrato tipo “pass-through” que tiene la siguiente fórmula para el cálculo del precio de la energía:

$$\begin{aligned} & ((\text{OMIE} + \text{RPBF} + \text{RTR} + \text{SI} + \text{PC} + \text{BS} + \text{DM} + \text{SD} + \text{RPAS} + \text{CPF} \\ & + \text{MI} + 0.11258 + 0.02657) * \\ & (1 + \text{PERDIDAS\_61TD} * 0.01) + 0.4) * 1.01523 \end{aligned}$$

Para contemplar la compensación por el ajuste del precio del gas, de acuerdo a la fórmula propuesta anteriormente, basta con añadir los términos AJOM y MAJ3 de esta forma:

$$\begin{aligned} & ((\text{OMIE} + \text{AJOM} + \text{MAJ3} + \text{RPBF} + \text{RTR} + \text{SI} + \text{PC} + \text{BS} + \text{DM} + \text{SD} \\ & + \text{RPAS} + \text{CPF} + \text{MI} + 0.11258 + 0.02657) * \\ & (1 + \text{PERDIDAS\_61TD} * 0.01) + 0.4) * 1.01523 \end{aligned}$$

## Contratos fijos

La solución para contemplar la compensación por el ajuste del precio del gas, pasa por simular la tarifa como si se tratase de un contrato indexado, aplicando la siguiente fórmula:

```
102.197 if (TRAMO == 1) else (  
089.485 if (TRAMO == 2) else (  
084.025 if (TRAMO == 3) else (  
072.708 if (TRAMO == 4) else (  
068.391 if (TRAMO == 5) else (059.292))))  
+ (((AJOM + MAJ3) * (1 + PERDIDAS_61TD * 0.01) * 1.01523)
```

Los valores remarcados en los cuadros azules corresponden a los precios fijos de la energía en cada periodo, y el recuadro verde corresponde al término de la compensación por el ajuste del precio del gas.



# Contratos indexados “pass-pool”

Todavía no se ha implementado el cambio en las tarifas “pass-pool”, pero también se puede hacer una simulación bastante aproximada con la misma técnica que para las tarifas fijas, utilizando una tarifa “pass-through” con esta fórmula:

```
(A1 + OMIE * B1) if (TRAMO == 1) else (  
(A2 + OMIE * B2) if (TRAMO == 2) else (  
(A3 + OMIE * B3) if (TRAMO == 3) else (  
(A4 + OMIE * B4) if (TRAMO == 4) else (  
(A5 + OMIE * B5) if (TRAMO == 5) else (A6 + OMIE * B6))))))  
+ ((AJOM + MAJ3) * (1 + PERDIDAS_61TD * 0.01) * 1.015)
```

Los términos  $A1..A6$  y  $B1..B6$  han de ser sustituidos por los valores del contrato correspondientes a cada periodo.

Con esto, obtenemos una simulación aproximada, ya que el precio de la parte “OMIE” de la energía no se calcula con los valores medios del periodo de facturación sino con los valores de cada día, pero puede servir como orientación.

Por el contrario, se pueden obtener valores de coste sin tener que esperar al final del periodo.

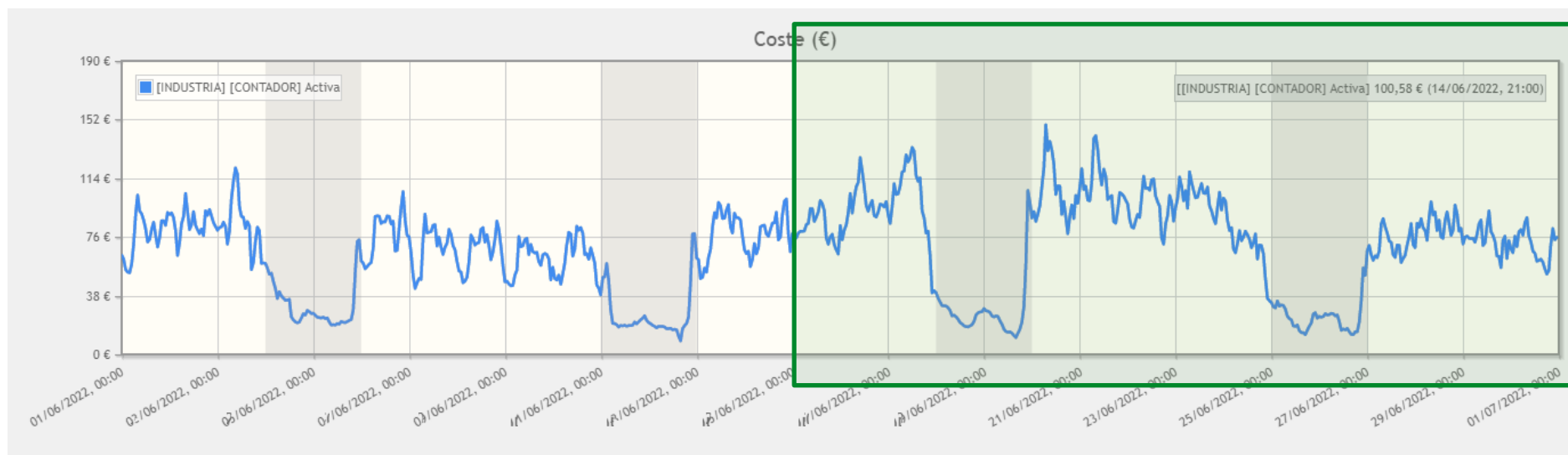


# Creación de las nuevas tarifas

Estos son los pasos a seguir para que los cálculos de costes de los sensores se actualicen correctamente:

1. Crear la nueva tarifa contemplando la compensación a partir de la tarifa en vigor.
2. Agregarla al grupo de tarifas asociado al sensor, en el que deberá estar la tarifa vigente.
3. Modificar la tarifa vigente y cambiarle la fecha de expiración al día 14/6/2022
4. Recalcular los datos del grupo de tarifas desde el día 14/6/2022

De esta forma, el cálculo de costes del sensor, a partir del día 15/6 ya contempla el precio del ajuste:



## Contacto

En caso de desear más información no dude en ponerse en contacto con nosotros. Estaremos encantados de ayudarle.

### Oficinas centrales

Polígono Industrial Centrovía, C\ Buenos Aires 93,  
50198, La Muela, Zaragoza, España.

### Web

[www.energy-minus.es/](http://www.energy-minus.es/)

### Email

[info@energy-minus.es](mailto:info@energy-minus.es)

### Teléfono

+34 976 145 500

